

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 52

ESTADO No. 75

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de junio de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ARE-THE-10411	BARBARA BASTIDAS MENESES ALIRIO GUACA ROJAS, WILLY SAENZ LONDOÑO, EZEQUIEL TAMARA	6	23/06/2023	AUTO PAR CALI No. 219	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-THE-10411 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los señores, Alirio Guaca Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12232895, Bárbara Bastidas Meneses, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55195648, Ezequiel Tamara, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13814224 y Willy Sáenz Londoño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94399743, en calidad de titulares mineros del Contrato Especial de Concesión Minera No. ARE-THE-10411, so pena de declarar el desistimiento de su solicitud de suspensión de obligaciones bajo

radicado No. 20231002459582 del 02 de junio de 2023, manifestación clara, expresa y sin vaguedad alguna, si el periodo solicitado de un año, se computa desde el momento en que fue solicitada su declaratoria, es decir, a partir del 02 de junio de 2023.

2. **Requerir** a los señores, Alirio Guaca Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12232895, Bárbara Bastidas Meneses, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55195648, Ezequiel Tamara, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13814224 y Willy Sáenz Londoño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94399743, en calidad de titulares mineros del Contrato Especial de Concesión Minera No. ARE-THE-10411, so pena de declarar el desistimiento de su solicitud de suspensión de obligaciones bajo radicado No. 20231002459582 del 02 de junio de 2023, el aporte de los medios probatorios que consideren conducentes, pertinentes y útiles para el fin que persiguen, otorgándoles el plazo de un (01) mes, contados a partir del contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue la documentación requerida.

RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

CONTRATO DE CONCESION	14691	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	11	23/06/2023	AUTO PAR CALI No. 220	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14691 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CARBONERAS ELIZONDO S.A. titular minero:
						APROBACIONES
						1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC 138 del 11 de abril de 2023.
						2. APROBAR , los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías los trimestres I, II, III y IV de 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC 138 del 11 de abril de 2023.
3. APROBAR , los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías los trimestres I, II, III de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC 138 del 11 de abril de 2023.						
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES						
1. INFORMAR al titular minero que a la fecha de elaboración del concepto técnico PARC No. 138 del 11 de marzo de 2023, de acuerdo con su numeral 3.15, la sociedad titular del contrato de concesión No. 14691, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero por concepto de pago de regalías:						
- La suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$29.181.805) , por concepto de pago regalías correspondientes al						

- I trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 15/04/2011 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$26.688.833)**, por concepto de pago regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 16/07/2011 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$37.510.364)**, por concepto de pago regalías correspondientes al III trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 15/10/2011 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$39.965.093)**, por concepto de pago regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 17/01/2012 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$62.148.067)**, por concepto de pago regalías correspondientes al I trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 18/04/2012 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$56.635.539)**, por concepto de pago regalías correspondientes al II trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 17/07/2012 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$35.756.503)**, por concepto de pago regalías correspondientes al III trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 13/10/2012 hasta la fecha efectiva de su pago.

- La suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.839.159)**, por concepto de pago regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 17/01/2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.094.761)**, por concepto de pago regalías correspondientes al I trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 14/04/2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.394.661)**, por concepto de pago regalías correspondientes al II trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17/07/2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.804.857)**, por concepto de pago regalías correspondientes al III trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17/07/2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$7.225.982)**, por concepto de pago regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17/07/2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.812.414)**, por concepto de pago regalías correspondientes al II trimestre del año 2020, más los intereses causados desde el 15/07/2020 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.467.136)**, por concepto de pago regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, más los intereses causados desde el 16/10/2020 hasta la fecha efectiva de su pago.

- La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.377.431)**, por concepto de pago regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, más los intereses causados desde el 19/01/2020 hasta la fecha efectiva de su pago.
- 2. **INFORMAR** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. 14691 presenta superposición con:
Zona Microfocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.
Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019.
Área excluible RUNAP. La Elvira. Actualizado 08/12/2019.
- 3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 138 del 11 de marzo de 2023.
- 4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	LBO-09541	FRANCY NIYRED MENESES DORADO	6	23/06/2023	AUTO PAR CALI No. 221

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LBO-09541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a FRANCY NIYRED MENESES DORADO, en calidad de titular minero:

APROBACIONES

- 1. APROBAR** el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2021, el cual fue cancelado mediante comprobante de pago No. 20220509114635 del 09/05/2022 por valor de 43.378 pesos M/Cte., una vez realizado el cálculo de intereses por el pago extemporáneo se cubre el valor de interés y capital, y se recomienda su aprobación, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos incluidos los intereses, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC N° 125 del 24 de marzo de 2023.

- 2. APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los IV trimestre 2021, I, III y IV trimestre del 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos incluidos los intereses, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC N° 125 del 24 de marzo de 2023.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541, bajo causal caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la L 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de contraprestaciones económicas" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023.

de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 125 del 24 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LBO-09541, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 52065-0 y evento No. 354255 del 25 de mayo de 2022, fue evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico No. 125 del 24 de marzo de 2023.
2. **INFORMAR** que mediante evento No. 413628 y radicado No. 68095-0 del 05 de marzo de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual será objeto de evaluación técnica y se procederá a emitir el acto administrativo con las disposiciones que en derecho haya lugar a través del mismo medio electrónico siendo notificado por estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico No. 125 del 24 de marzo de 2023.
3. **INFORMAR** que se realizará el pronunciamiento jurídico correspondiente con relación al Informe Anual del Plan de Gestión Social vigencia 01/01/2021 al 01/12/2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico No. 125 del 24 de marzo de 2023.

4. **INFORMAR** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del título minero No. LBO-09541, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - TIMBÍO RCM 001 2015. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
 - RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 125 del 24 de marzo de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	ECODESARROLLO S.A.S con NIT: 900482870-3	6	27/06/2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero HD6-085, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad titular minera ECODESARROLLO S.A.S con Nit: 900482870-3: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Anexar a la plataforma Anna Minería el Concepto Técnico PARC No. 180 del 08 de junio de 2023, el cual deberá ser tenido en cuenta para la expedición del respectivo acto administrativo que libre la disposición que corresponda en derecho conforme a la presentación del FBM Anual 2021, presentado mediante número de evento 340076 y número de radicado 48567-0 del 06/ABR/2022. Informar que el día 06 de abril de 2022, con número de evento: 340076 y Número de radicado: 48567-0 la sociedad ECODESARROLLO S.A.S. en calidad de beneficiaria del Contrato de Concesión No. HD6-085 presentó el Formato Básico Minero anual del año 2021. Documento técnico que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna a la titular minera, conforme lo recomendado y concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 180 del 08 de junio de 2022. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HD6-085, presenta las siguientes superposiciones: - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN

ACTAS DE CONCERTACIÓN

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
- 4. **Informar** que la autoridad minera se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para proferir providencia que resuelve de fondo el recurso de reposición interpuesto bajo radicado No. 20221001868982 del 20 de mayo de 2022, el cual , les será notificado conforme lo establecido en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.
- 5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 180 del 08 de junio de 2023.
- 6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FLU-12A	MIGUEL ANGEL SOLANO – FABIO SOLANO GUTIÉRREZ	9	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 223 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLU-12A se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores MIGUEL ANGEL SOLANO – FABIO SOLANO GUTIÉRREZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Diabasa, correspondiente al IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC N° 133 del 5 de abril de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 101 del 24 de febrero de 2022, notificado por estado No. 23 del 25 de febrero de 2022, en el cual se requirió la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 para mineral de Diabasa con su correspondiente soporte de pago. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral diabasa y recebo, correspondiente a los trimestres I y II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC N° 133 del 5 de abril de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLU-12A, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 1 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas" para que acrediten el pago

la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$54.174), por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre del año 2022, más los intereses causados desde el 15 de octubre 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 133 del 5 de abril 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. FLU-12A, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de contraprestaciones económicas" para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, to vez que, en la información presentada el día 12 de enero de 2023, mediante oficio c radicado No. 20231002224712, no se observa el archivo adjunto correspondiente formulario, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 133 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. FLU-12A, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, " f) ... la no reposición de la garantía para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3 del Concepto Técnico No. 133 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente a

administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLU-12A, que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 621 del 22 de septiembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico No. 133 del 5 de abril de 2023.
2. **INFORMAR** a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLU-12A, que la solicitud de revocatoria directa de las Resoluciones No. VSC-000171 del 04 de febrero de 2021 y VSC-000286 del 21 de abril de 2022, presentada el día 08 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado No. 20231002314162, se encuentra en evaluación para proferir el acto administrativo al que haya lugar, el cual será notificado de acuerdo a la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico No. 133 del 5 de abril de 2023.
3. **INFORMAR** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo en el presente acto administrativo, el área del título minero No. FLU-12A, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
 - Reserva Natural Biosfera Cinturón Andino Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, actualizado 28 de septiembre de 2018.

						4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 133 del 5 de abril de 2023. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	5	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 224	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3155 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Cementos San Marcos S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I del año 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC N° 170 del 30 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la autoridad minera se pronunciara respecto a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No.3155 (Dto. 2655/1988) presentada en la plataforma Anna minería mediante número de evento 390535 y número de radicado 61144-0 del 17/NOV/2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico No. 170 del 30 de mayo de 2023.

2. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 3155 causadas hasta la fecha del concepto técnico que se está acogiendo, se indica que el titular SI se encuentra al día, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico No. 170 del 30 de mayo de 2023.
3. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 170 del 30 de mayo de 2023.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	GOLIAT S.A.S. NIT 830139442	5	27/06/2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero IDH-08171, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad titular minera GOLIAT S.A.S. identificada con NIT 830139442: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Desestimar lo concluido en el Concepto técnico radicado con número de tarea 8139589 del 27 de octubre de 2021 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (Anna Minería), por cuanto la obligación que se presentó por la sociedad titular minera mediante número de evento: 284664 y número de radicado: 34537-0 del 11 de octubre de 2021, corresponde al Formato Básico Minero anual del año 2020 y no a la presentación de la Póliza Minero-Ambiental. Anexar a la plataforma Anna Minería como documentación de soporte el Concepto Técnico PARC No. 182 del 08 de junio de 2023, que se acoge en el presente acto administrativo para que repose dentro del expediente y sea tenido en cuenta para emitir el pronunciamiento jurídico respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (Anna Minería), respecto a la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2020. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. IDH-08171, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de diciembre 2019 0:00. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UTR ACTUALIZACION 29/09/2019.

						4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.182 del 08 de junio de 2023. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA SAS,	20	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 226	DISPONE ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. ABQ-101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 176 del 06 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad titular minera del Contrato de Concesion No. ABQ-101, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC

No. 176 del 06 de junio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:

“ 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No ABQ-101

- *Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015*
- *Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*
- *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC “Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS” y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*
- *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y*

- Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.*
- *Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).*
 - *Calcular y categorizar los recursos minerales (inferidos, indicados, medidos) y las reservas mineras del yacimiento (probables, probadas), las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el estándar internacional aplicado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas por cada uno de los minerales que se plantea extraer.”*

“3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

-Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se

derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

- Presentar el plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.

- Presentar la escala y duración de la producción esperada, por cada mineral a explotar.

- Presentar la descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación.

- Presentar el Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura con el cronograma, planos y presupuesto proyectado.

- Presentar el estudio geotécnico, el cual deberá incluir la ejecución de ensayos de mecánica de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área para determinar la gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte y a la tensión. También incluirá los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras. Este estudio deberá proveer la información necesaria que sustente el dimensionamiento geométrico planteado para el desarrollo del proyecto.

- Calcular y categorizar los recursos minerales (inferidos, indicados, medidos) y las reservas mineras del yacimiento (probables, probadas), las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el estándar internacional aplicado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá

describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas por cada uno de los minerales que se plantea extraer.

- Presentar en un plano a escala adecuada la infraestructura existente y la que se pretende utilizar.

- Presentar el diseño y planeamiento minero, especificando los criterios de selección del método de explotación para establecer la geometría óptima de los tajos, tales como, la profundidad máxima, ancho del fondo del tajo, el ángulo general de los taludes, altura de bancos, rampas de acceso a largo plazo, etc.

- Presentar el diseño de la mina, el cual deberá mostrar la secuencia anual de avance del frente de explotación, de acuerdo con las metas de producción.

- Elaborar el cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, entre otros.

- Presentar el diseño detallado de las labores mineras, incluyendo las labores de arranque del mineral; cargue, transporte y descargue de materiales; infraestructura e instalaciones de soporte, sistema de preparación, manejo y beneficio de la sustancia mineral y demás operaciones unitarias requeridas para el desarrollo de la explotación.

También se incluirá el diseño de los botaderos de superficie y demás instalaciones principales requeridas para el proyecto.

- Definir el equipo minero, principal y auxiliar, requerido para la explotación, al igual que el equipo requerido para la preparación, manejo y beneficio de los minerales, especificando los diferentes parámetros utilizados para el cálculo de su rendimiento tales como la productividad horaria del equipo, la disponibilidad, el uso de la disponibilidad, horas programadas, los factores de eficiencia, vida útil, programas de mantenimiento y reposición de equipos, etc.

- Plantear la organización administrativa y el organigrama propuesto para el proyecto, los requerimientos anuales de personal, entrenamiento de personal, seguridad minera y salud ocupacional, entre otros.

- Presentar el análisis financiero del proyecto, calculando el flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el período de retorno de la inversión.

- Especificar si se van a realizar labores de beneficio y transformación de minerales dentro el área otorgada.

- Conforme a lo indicado en el documento, aclarar si se plantea extraer caliza.

- Plano general con la geometría de los tajos, instalaciones principales, botaderos de superficie, pilas de suelo, vías de acceso, etc.

- Planos de avance anual de la explotación."

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ABQ-101, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Informar que el Contrato de Concesión No. ABQ-101 cuenta con instrumento ambiental conferida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC mediante Resolución 0100 No 0150-0127 del primero de marzo de 2016. En virtud de la cual, la autoridad ambiental resuelve otorgar licencia ambiental a Alba lucia Victoria Potes y Julián Andrés Gómez Victoria para la explotación de materiales de construcción en el área del título minero No. ABQ-101.

3. **ARTICULO QUINTO: Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No ABQ-101, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS

						MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019 4. ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad CANTERA LA EMILIA SAS, identificada con Nit No 900774714-6. o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. AQB-101 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	20563	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S	14	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 227	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. 20563, de conformidad con la evaluación efectuada en el numeral 4.1. del Concepto Técnico PARC No. 177 del 07 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: La actualización de Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • Área requerida para el proyecto: 814 Ha y 6.000 m² metros cuadrados • Área devuelta: No se realiza devolución de área.

- **Reservas:** Se estimaron recursos y reservas: recursos medidos 9,892,350.79 metros cúbicos y reservas probadas: 1,689,698.7 metros cúbicos.
- **Mineral a explotar:** Diabasa
- **Sistema de explotación:** A cielo abierto
- **Método de explotación:** bancos escalonados sobre ladera de 10 m de altura, taludes de 70°, bermas de 5 m de ancho.
- **Uso de explosivos:** Si
- **Producción anual proyectada:** 48.000 metros cúbicos de recebo
- **Vida útil:** hasta el 9 de agosto de 2034
- **Maquinaria a utilizar:** Compresor Diesel, Martillo Perforador, Track Drill, Retroexcavadora Caterpillar, Cargador y volquetas.
- **Servidumbres mineras:** cuentan con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en La actualización de Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), el título minero No. **20563** se clasifica como **Mediana Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S. identificada con NIT. 890.302.547-2, como titular del Contrato de Concesión No. 20563, que ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022 por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S.

identificada con NIT. 890.302.547-2, como titular del Contrato de Concesión No. 20563, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 07 de junio de 2023, que el Contrato de Concesión No. 20563 cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-1001 del 22 de octubre de 2019 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 20563 presenta las siguientes superposiciones:

- Zona Microfocalizadas. Unidad de Restitución de Tierras –URT. Actualizado 29/09/2019.
- Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 7 de diciembre de 2019.

ARTICULO OCTAVO: Notifiquese por Estado a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S. identificada con NIT. 890.302.547-2, como titular del Contrato de Concesión No. 20563, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	19734	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	6	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 228

						5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	20	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 229	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar la actualización de Recursos y Reservas del contrato de concesión No.OIA-16321 presentado bajo radicado No. 20231002457652 del 01 de junio del 2023, teniendo en cuenta que este no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo con lo concluido con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 191 del 20 de junio de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. OIA-16321, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de Recursos y Reservas, como lo indica el Concepto Técnico PARC No.191 del 20 de junio de 2023 en el numeral 3.2.3, en los siguientes aspectos: “(...) 3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES “Estudio geotécnico del macizo rocoso, el cual deberá proveer la información necesaria para fijar criterios y diseñar los taludes de la explotación” <i>No se evidencia en el documento radicado presentación de lo requerido.</i>

PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Informar que mediante la Resolución No. 0100- No 0150-0311 del 06 de mayo 2022 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, otorga licencia ambiental al señor CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID para el desarrollo del proyecto “Explotación de materiales de arcillas comunes (cerámicas, ferruginosas, misceláneas) y arenas”, dentro del Contrato de Concesión No. OIA-16321, de acuerdo al numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No.191 del 20 de junio de 2023.

ARTICULO CUARTO: Informar que vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión N° OIA-16321, no presenta superposición con zonas de Restricción y/o Exclusión de actividades mineras, de acuerdo al numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No.191 del 20 de junio de 2023.

ARTICULO QUINTO: Informar al titular, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 0539 del 08 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese por Estado al sr. Carlos Alberto Vargas Cadvid titular del contrato de concesión No.OIA-16321, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.
CONTRATO DE CONCESION	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	10	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 230	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.DIK-112 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ZILIA PELAEZ DE HOYOS, en calidad de titular minero: APROBACIONES Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO, correspondiente al III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se realiza el cruce de saldos con el pago allegado mediante radicado N° 20221002012472 del 09 de agosto del 2022 de acuerdo a comprobante de pago N° 56122749 del 09 de agosto del 2022 de ACH PSE, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 20 de junio de 2023. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que se realiza el cruce de saldos con el pago allegado mediante radicado N° 20221002012472 del 09 de agosto del 2022 comprobante de pago N° 56122749 del 09 de agosto del 2022 de ACH PSE, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 20 de junio de 2023. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO, correspondiente al I trimestre de 2022, teniendo en

cuenta que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposa su respectiva transacción con comprobante de pago N° 49112392 del 17 de abril del 2022 de ACH PSE, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 20 de junio de 2023.

4. En virtud de lo anterior, **declarar subsanados** los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.645 del 11 de julio de 2022, notificado por estado PARC No.116 del 13 de julio de 2022.
5. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO, correspondiente al **III trimestre de 2022**, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa su respectiva transacción con comprobante de pago No.49127427 del 10 de octubre del 2022 de ACH PSE, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 5 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 20 de junio de 2023.
6. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO, correspondiente al **IV trimestre de 2022**, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa su respectiva transacción con comprobante de pago N° 49137776 de fecha 29 de enero del 2023 del ACH PSE, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 6 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 20 de junio de 2023.
7. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO, correspondiente al **I trimestre de 2023**, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa la respectiva transacción con comprobante de pago N° 49145433 del 24 de abril del 2023 de ACH PSE, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 7 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 20 de junio de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. DIK-112 la presentación del pago del saldo por valor de CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.823,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del II Trimestre de 2022, conforme a lo concluido y recomendado en los incisos 4 y 9 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 06 de junio de 2023. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías se debe realizar en la versión MIS4-P-003-F-007-V2, teniendo en cuenta que no está utilizando este formato, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 8 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 20 de junio de 2023.
2. **Informar**, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No.62-43-101001534 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 21 de noviembre del 2022 hasta 20 de noviembre del 2023, amparando un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$149.350.000). presentada mediante radicado No. 61592-0 y evento No.392375 del 30 de noviembre del 2022, fue evaluada en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente

conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo recomendado y dispuesto en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No.193 del 20 de junio de 2023.

3. **Informar**, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente respecto a la modificación de etapas dentro del título minero DIK-112, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No.193 del 20 de junio de 2023.
4. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del título minero No. DIK-112, no presenta superposiciones con zonas de restricción y/o exclusión de actividades mineras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC No.193 del 20 de junio de 2023.
5. **Informar**, que mediante Auto PARC No. 325 del 21 de abril de 2022, notificado por estado PARC No. 73 del 20 de abril de 2022, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 20 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

6. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. DIK-112, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No.193 del 20 de junio de 2023.
7. **Informar** con respecto a la solicitud de subrogación de derechos presentada mediante escrito radicado con el No. 20231002408942 el 01 de mayo de 2023, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.
8. **Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. DIK-112 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico PARC No.193 del 20 de junio de 2023, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 193 del 20 de junio de 2023.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	501223	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN	6	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 231

Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.501223 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN -CAUCA, en calidad de titular:

REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501223, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2021 y 2022, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma Anna Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 197 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
- 2. Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501223, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2021 y I y II trimestre de 2022, teniendo en cuenta que en los formularios presentados declaro mineral de gravas, siendo incorrecto, toda vez que, mediante Auto PARC No. 745 del 29 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 124 del 03 de agosto de 2022, se aprobó el Plan de Trabajos de Explotación PTE para la Autorización Temporal No. 501223 la explotación

de recebo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 197 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501223, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 197 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al municipio de San Sebastián beneficiario del Autorización Temporal No. 501223, que se realizó requerimiento en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 999 del 28 de diciembre de 2021 notificado en Estado PARC No. 122 del 29 de diciembre de 2021, requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.197 del 21 de junio de 2023.

2. **Recordar** al municipio de San Sebastián, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501223, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo recomendado y dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.197 del 21 de junio de 2023.

3. **Informar** al municipio de San Sebastián como beneficiario de la Autorización Temporal No. 501223, que la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 20221001886532 del 02 de junio de 2022, fue resuelta por el Grupo de mesa de ayuda, de la Agencia Nacional de Minería ANM, según lo informado a través del correo de fecha 23 de junio de 2023, no obstante, si actualmente presenta inconvenientes para subir la información a la plataforma Anna Minería, puede solicitar al correo: mesadeayudaanna@anm.gov.co, el apoyo requerido, con el fin que de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo recomendado y dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.197 del 21 de junio de 2023.

4. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No. 501223, presenta superposición con:
 - ÁREAS EXCLUIBLES – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 579.
 - Zonas Macrofocalizadas-Microfocalizadas Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - CINTURON ANDINO-Reserva natural biosfera.
 - Reserva forestal ley segunda Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente.

Informar con relación a la superposición con Reserva Forestal- Ley 2da de 1959, que no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.

5. **Informar** que la Autorización Temporal No. 501223 **NO** es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.197 del 21 de junio de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	501226	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN	8	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 232

Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No.501226 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN -CAUCA, en calidad de titular minero:

REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 198 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
- 2. Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2021 y I y II trimestre de 2022, teniendo en cuenta que en los formularios presentados declaro mineral de gravas siendo incorrecto, toda vez que, mediante Resolución No. RES-200-174 del 21 de enero de 2021, se concedió la Autorización Temporal No. 501226 para la explotación de recebo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 198 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o

justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 198 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al municipio de San Sebastián beneficiario del Autorización Temporal No. 501226, que se realizó requerimiento mediante el numerales 3 del ítem de requerimientos Auto PARC No.667 del 12 de julio de 2022, notificado por estado No. 117 del 14 de julio de 2022, requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.198 del 21 de junio de 2023.
2. **Informar** al municipio de San Sebastián como beneficiario de la Autorización Temporal No. 501226, que la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 20221001886532 del 02 de junio de 2022, fue resuelta por el Grupo de mesa de ayuda, de la Agencia Nacional de Minería ANM, según lo informado a través del correo de fecha 23 de junio de 2023, no obstante, si actualmente presenta inconvenientes para subir la información a la plataforma Anna

Minería, puede solicitar al correo: mesadeayudaanna@anm.gov.co, el apoyo requerido, con el fin que de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo recomendado y dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.198 del 21 de junio de 2023.

3. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el titular en solicitud con radicado No. 20221001965982 del 15 de julio de 2022 se informa que si se presenta RENUNCIA a la AUTORIZACION TEMPORAL No. 501226 no requiere presentar el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, ni licencia ambiental, si no opta por esta decisión debe dar cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante Auto PARC No. 667 del 12 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 117 del 14 de julio de 2022, ítem de requerimientos, numerales 1 y 2, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 198 del 21 de junio de 2023.
4. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No. 501226, presenta superposición con:
 - ÁREAS EXCLUIBLES-ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 581, ZONA RESERVADA CON POTENCIAL
 - ZONA MACROFOCALIZADA. Nombre: CAUCA. Cod_ZMAC: 412. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: Dec 8, 2019 12:00 AM. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 41781,2604. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN
 - ZONA MICROFOCALIZADA. Cod_DANE:19693. Acto Administrativo: RC 00216. Fecha_Acto: Feb 28, 2020 12:00 AM. Territorial: Popayán. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 25/03/2022. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Cauca: San Sebastián, RC 00216.
 - Reserva Natural Biosfera-CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora

UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Área (Ha): 2374557,1552. Fecha de Actualización: Sep 28, 2018 12:00 AM. Código de Objeto: 050202. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

- Reservas Forestales de Ley Segunda. Nombre: Central. Área (Ha) 1493072,6824. Fecha de Actualización: Jan 25, 2022 12:00 AM. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021.
Informar con relación a la superposición con Reserva Forestal- Ley 2da de 1959, que no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.

5. **Informa** al titular de la Autorización Temporal No. 501226, que no se emite pronunciamiento alguno respecto al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, allegado mediante oficio con radicado No. 20221001724592 del 28 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que no es exigible el III trimestre del año 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 198 del 21 de junio de 2023.

6. **Informar** que la Autorización Temporal No. 501226 **NO** es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.198 del 21 de junio de 2023.

8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	501227	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN	9	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 233	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.501227 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN - CAUCA, en calidad de titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501227, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 199 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501227, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; I y II trimestre de 2022, teniendo en cuenta que en los formularios presentados declaro mineral de gravas siendo incorrecto, toda vez que, mediante Auto PARC No. 746 del 29 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 124 del 03 de agosto de 2022, se aprobó el

Plan de Trabajos de Explotación PTE para la Autorización Temporal No. 501227 la explotación de recebo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 199 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501227, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 199 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al municipio de San Sebastián beneficiario del Autorización Temporal No. 501227, que se hicieron unos requerimientos mediante los numerales 3 y 4 del ítem de requerimientos Auto PARC No.414 del 06 de mayo de 2022, notificado por estado No.84 del 10 de mayo de 2022 de 2022, requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No.199 del 21 de junio de 2023.

2. **Recordar** al municipio de San Sebastián, titular de la Autorización Temporal No. 501227, que sólo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO del AUTO PARC-746 del 29 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 124 del 03 de agosto de 2022; de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 199 del 21 de junio de 2023.

3. **Informar** al municipio de San Sebastián como beneficiario de la Autorización Temporal No. 501227, que la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 20221001886532 del 02 de junio de 2022, fue resuelta por el Grupo de mesa de ayuda, de la Agencia Nacional de Minería ANM, según lo informado a través del correo de fecha 23 de junio de 2023, no obstante, si actualmente presenta inconvenientes para subir la información a la plataforma Anna Minería, puede solicitar al correo: mesadeayudaanna@anm.gov.co, el apoyo requerido, con el fin que de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.199 del 21 de junio de 2023.

4. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No. 501227, presenta superposición con:
 - ÁREAS EXCLUIBLES – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 579.
 - Zonas Macrofocalizadas-Microfocalizadas Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - CINTURON ANDINO-Reserva natural biosfera.

- Reserva forestal ley segunda Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente.
Informar con relación a la superposición con Reserva Forestal- Ley 2da de 1959, que no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.
- 5. **Informar** al titular de la Autorización Temporal No. 501227, que no se emite pronunciamiento alguno respecto al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, allegado mediante oficio con radicado No. 20221001724592 del 28 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que no es exigible el III trimestre del año 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 199 del 21 de junio de 2023.
- 6. **Informar** que la Autorización Temporal No. 501227 **NO** es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.199 del 21 de junio de 2023.
- 8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	501228	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN	8	27/06/2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.501228 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN - CAUCA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501228, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021 y 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501228, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; I y II trimestre de 2022, teniendo en cuenta que en los formularios presentados declaro mineral de gravas siendo incorrecto, toda vez que, mediante Resolución No. RES-200-177 del 04 de febrero de 2021, se concedió la Autorización Temporal No.501228 para la explotación de recebo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa al municipio de San Sebastián, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501228, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el titular en solicitud con radicado No. 20221001965982 del 15 de julio de 2022 se informa que si se presenta RENUNCIA a la AUTORIZACION TEMPORAL No. 501228 no requiere presentar el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, ni licencia ambiental, si no opta por esta decisión debe dar cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante el Auto PARC No.1000 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 122 del 29 de diciembre de 2021, ítem de requerimientos, numerales 1 y 2, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 200 del 21 de junio de 2023.
2. **Informar** al municipio de San Sebastián como beneficiario de la Autorización Temporal No. 501228, que la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 20221001886532 del 02 de junio de 2022, fue resuelta por el Grupo de mesa de ayuda, de la Agencia Nacional de Minería ANM, según lo informado a través del correo de fecha 23 de junio de 2023, no obstante, si actualmente presenta inconvenientes para subir la información a la plataforma Anna

Minería, puede solicitar al correo: mesadeayudaanna@anm.gov.co, el apoyo requerido, con el fin que de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.200 del 21 de junio de 2023.

3. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No. 501228, presenta superposición con:

- ÁREAS EXCLUIBLES-ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 581, ZONA RESERVADA CON POTENCIAL
- ZONA MACROFOCALIZADA. Nombre: CAUCA. Cod_ZMAC: 412. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: Dec 8, 2019 12:00 AM. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 41781,2604. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN
- ZONA MICROFOCALIZADA. Cod_DANE:19693. Acto Administrativo: RC 00216. Fecha_Acto: Feb 28, 2020 12:00 AM. Territorial: Popayán. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 25/03/2022. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Cauca: San Sebastián, RC 00216.
- Reserva Natural Biosfera-CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Área (Ha): 2374557,1552. Fecha de Actualización: Sep 28, 2018 12:00 AM. Código de Objeto: 050202. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.
- Reservas Forestales de Ley Segunda. Nombre: Central. Área (Ha) 1493072,6824. Fecha de Actualización: Jan 25, 2022 12:00 AM. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 51 de 52

					Informar con relación a la superposición con Reserva Forestal- Ley 2da de 1959, que no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente. • 4. Informar que la Autorización Temporal No. 501228 NO es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.200 del 21 de junio de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 30 de junio de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI